



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 109/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Soraya López Raez.

Abogado/a: Paloma Sobrón Salazar.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Francisco Salazar García.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 109/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Soraya López Raez contra Francisco Salazar García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 4 de junio de 2018.

D.^a Rosa Simón Rodríguez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario de reclamación de cantidad 109/2018 a instancia de D.^a Soraya López Raez, que comparece asistido por la Letrada D.^a Paloma Sobrón Salazar, contra D. Francisco Salazar García que no compareció pese a estar debidamente citado y el Fondo de Garantía Salarial asistido de Letrada de la entidad en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Soraya López Raez frente a don Francisco Salazar García, condenar a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con siete céntimos (4.464,07 euros) en concepto de cantidades debidas, más el interés legal por mora correspondiente que el principal devengue según lo dispuesto en el artículo 29.3 del E.T., hasta la fecha de la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34058817, debiendo indicar en el campo



concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Salazar García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)